APLICACIÓ A LA UPC DE LA LLEI SOBRE EL TABAC

DOCUMENT INFORMATIU

Vicerectorat de personal Gener de 2006



Aplicació a la UPC de la Llei sobre el tabac

El dia 1 de gener de 2006 ha entrat en vigor la Llei 28/2005, de 26 de desembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

A efectes d'aquesta llei, la UPC es considera Centre docent i formatiu i l'aplicació legislació s'ha de fer sota aquest paràmetre.

A continuació es resumeixen les principals característiques de l'aplicació de la L

Venda de tabac

No es poden vendre productes del tabac a cap espai de la UPC.

Articles 4b. 5a i 5c

Artículo 4. Venta y suministro a través de máquinas expendedoras.

La venta y el suministro a través de máquinas expendedoras se realizará de acuerdo con las siguientes

b) Ubicación: las máquinas expendedoras de productos del tabaço sólo podrán ubicarse en el interior de locales, centros o establecimientos en los que no esté prohibido fumar

Artículo 5. Prohibición de venta y suministro en determinados lugares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los siguientes lugares:
a) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público.

- c) Centros docentes, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza.

Prohibició de fumar

Atenent a la condició de centre docent i formatiu, no es pot fumar en cap espai interior de la UPC.

En relació als espais a l'aire lliure, feta la consulta al Ministerio de Sanidad, tampoc no es pot fumar en patis. S'entén pati com "espai clos i descobert a l'interior o a un costat d'un edifici".

Als espais a l'aire lliure que comuniquin a l'exterior o puquin formar part d'un camí en direcció a l'exterior s'hi pot fumar, però no es poden habilitar com a zona de fumadors.

Articles: 7a, 7b, 7d, 7e, 7f, 7j i 7s

Artículo 7. Prohibición total de fumar.

Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades autónomas, en:

- a) Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.
- b) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público.
- d) Centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza.
- e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre.
- f) Zonas destinadas a la atención directa al público.
- i) Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos.
- s) En cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar.

Senyalització

Es senyalitzaran totes les entrades als edificis de la UPC amb la retolació "espai sense fum", segons indica el Ministerio de Sanidad.

Aquesta retolació indicarà alhora una adreça o telèfon per oferir ajuda a qui vulgui deixar de fumar, sempre que formi part de la comunitat universitària.

Disposició addicional tercera

Disposición adicional tercera. Centros o dependencias en los que existe prohibición legal de fumar. En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares en los que, en su caso, se encuentran las zonas habilitadas para fumar de acuerdo con el artículo 8.2

Zones per a fumadors

No poden habilitar-se zones per fumadors enlloc de la UPC, ni tant sols als bars/restaurants.

Article 8c

Artículo 8. Habilitación de zonas para fumar.

- 1. Se prohíbe fumar, aunque se permite habilitar zonas para fumar, en los siguientes espacios o lugares:
- c) Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, con una superficie útil destinada a clientes o visitantes igual o superior a 100 metros cuadrados, salvo que se hallen ubicados en el interior de centros o dependencias en los que se prohíba fumar de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.

Pauses per fumar

La legislació no preveu aquestes pauses.

Persones responsables

La responsabilitat per l'incompliment d'aquesta llei és de la persona fumadora infractora.

Article 21.1

Artículo 21. Personas responsables.

1. De las diferentes infracciones será responsable su autor, entendiendo por tal a la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.

Inspecció i Sanció

La competència sancionadora és de la Generalitat. Qualsevol podrà denunciar davant dels òrgans adequats l'incompliment de la Llei.

Article 22.1, 23.1

Artículo 22. Competencias de inspección y sanción.

1. Los òrganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, en su caso, ejercerán las funciones de control e inspección, de oficio o a instancia de parte, así como la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones

Artículo 23. Ejercicio de acciones individuales y colectivas.

1. El titular de un derecho o interés legítimo afectado podrá exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales de cualquier orden la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.